

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 52

*Referencia:*

*Año:* 1932

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-03-1932

*Título:* POR EL CUAL SE SUBSANAN VARIOS ERRORES COMETIDOS EN LA REDACCION DEL  
DECRETO N° 50 DE 23 DE LOS CORRIENTES. (IMPUESTOS DE IMPORTACION).

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 06265

*Publicada el:* 02-04-1932

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.446

*Rollo:* 93

*Posición:* 789

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6265

Panamá, Sábado 2 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### NUOVO PERSONERO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO DE LAS TABLAS

DECRETO NUMERO 55 DE 1932  
(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Las Tablas.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Clemente Céspedes Personero

Municipal del Distrito Municipal de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### VERIFICANSE ECONOMIAS EN LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

DECRETO NUMERO 51 DE 1932  
(DE 31 DE MARZO)

sobre economías en la lotería nacional de beneficencia.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la difícil situación económica porque atraviesa el país han decrecido notablemente las entradas y por consiguiente también las utilidades de la lotería nacional de beneficencia;

Que el gerente de dicha empresa solicita del gobierno que se adopten las medidas necesarias para que los gastos que deben ser utilidades de la lotería se ajusten pagados con el producto de las a lo que ella produce en la actualidad;

Que para ello se hace necesario reducir alguna de las partidas destinadas para gastos de beneficencia y suspender provisionalmente las destinadas a gastos que no tengan caracteres de apremiantes e inaplazables, y

Que por otra parte es necesario aumentar la partida destinada para el leproso y manicomio, la cual ha resultado insuficiente,

DECRETA:

Artículo 1. A partir del presente mes los siguientes gastos, que deben ser sufragados con el producto de la lotería nacional de beneficencia, quedan fijados así:

Para cubrir el déficit del hospital Santo Tomás, B. 2,500.00 por mes.

Subvención al hospital Santo Tomás, B. 30,000.00 por mes.

Hospitales provinciales, B. 8,000.00 por mes.

Manicomio y leproso, B. 13,500.00 por mes.

Para honorarios de la directiva de la lotería, B. 1,155.00.

Asilo Bolívar:

Para sostenimiento de ancianos, B. 1,250.00.

Para sostenimiento de enfermos crónicos, B. 250.00 por mes.

Para dispensarios de emergencia, B. 50.00 por mes.

Para la puericultura e higiene escolar, B. 2,570.00 por mes.

Para subvención del hospicio de huérfanos, B. 19,000.00 por mes.

Para la Cruz Roja nacional, B. 500.00.

Para el Asilo de la Infancia, B. 12,000 por mes.

Para el Asilo de María Auxiliadora, B. 302.00 por mes.

Para el orfanato de San Vicente de Paul, B. 1,062.50 por mes.

Para los Talleres-escuela, B. 165.25 por mes.

Para la Escuela Correccional de mujeres, B. 95.00 por mes.

Para la Casa de beneficencia de David, B. 150.00 por mes.

Para la Liga de muchachos de Colón, B. 95.00 por mes.

Para la caja de auxilios del cuerpo de bomberos de Colón, B. 95.00 por mes.

Para la caja de auxilios del cuerpo de bomberos de Panamá, B. 190.00 por mes.

Para el orfanato de la Santa Familia, B. 237.50 por mes.

Para la sociedad de San Vicente de Paul, B. 237.50 por mes.

Para nuevas construcciones, B. 6,075 por mes.

Para construcciones escolares, B. 12,000.00 por mes.

Para sueldos de enfermeras jubiladas B. 200.00 por mes.

Para la Sociedad Soldados de la independencia, B. 95.00 por mes.

Artículo 2. Suspéndese temporalmente el pago de las partidas destinadas para la Casa del maestro y para el Reformatorio Justo Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## SON CORREGIDOS LOS ERRORES COMETIDOS EN EL DECRETO NUMERO 50 DE 23 DE LOS CORRIENTES

DECRETO NUMERO 52 DE 1932

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se subsanan varios errores cometidos en la redacción del Decreto N° 50 de 23 de los corrientes.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por un error de copia en el artículo 7° del Decreto N° 50 de 23 de los corrientes, quedaron excluidos de la lista de artículos que describe el artículo 8° del Decreto 217 de 1931 los cuadernillos impresos o rayados, de cualquier tamaño:

Que esto ha sido una omisión involuntaria ya que hubo intención de gravarlos de manera especial por tratarse de artículos que actualmente se producen en el país en grande escala:

Que en el mismo artículo se mencionan los artículos 3° y 4° de la Ley 47 de 1925, debiendo haberse citado los mismos de la ley 29 de 1925 y el artículo 3° de la Ley 47 del mismo año, puesto que en la enumeración de efectos que en dicho artículo se hace figuran efectos gravados con impuestos establecidos en alguna de esas tres disposiciones:

Pasa a la página segunda

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

## CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 55 de 31 de Marzo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 51 de 31 de Marzo

Decreto N° 52 de 31 de Marzo

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 63 de 31 de Marzo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 24 de 1932

Sección de Correos y Telégrafos.

Sección de Tierras

Relación del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Avisos y Edictos.

# GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

El. 1.00 en la República de Panamá.—B/. 1.25 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

## Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

Que hay otros artículos de comercio que aparecen con impuesto inferior al que la ley señala, no habiendo sido, en ningún caso, la intención del Ejecutivo rebajar impuestos fijados con anterioridad a la expedición del Decreto N° 217 antes citado:

### DECRETA:

Artículo 1° La goma o pasta de mascar continuará pagando el 15% ad-valorem.

Artículo 2° El impuesto que grava los azúcares centrifugados o moscabados, la miel de caña, el azúcar candi, el refinado, el de remolacha y la glucosa es el de B. 0.15 por kilo bruto.

Artículo 3° El Parágrafo del artículo 4° del Decreto número 50 del corriente año, se leerá así:

"Las vacas lecheras continuarán pagando el impuesto de importación establecido en el artículo 4° de la ley 29 de 1925.

Artículo 4° El parágrafo primero del artículo 8° del Decreto N° 217 de 1931, reformado por el Decreto N° 50 de 23 de los corrientes deberá leerse así:

Artículo 8° Desde la fecha indicada en el artículo anterior, o sea desde el 1° de Abril del próximo año, los artículos que se detallan a continuación pagarán el impuesto de importación de conformidad con la siguiente tarifa, además de la establecida por los artículos 8° o 4° de la Ley 29 de 1925, o 3° de la Ley 47 del mismo año.

Artículo 5° El ordinal 1° del artículo 8° del Decreto N° 217 reformado por el 7° del Decreto N° 50 de 23 de los corrientes deberá leerse así:

"Impresos tipográficos o litográficos o hechos con planchas de cobre u otro metal, etc.", y el aparte 3° así: "Tarjetas impresas o litografiadas o hechas con planchas de cobre u otro metal etc."

Artículo 6° Declárase incluidos entre los artículos que enumera el artículo 8° del Decreto N° 50, de 23 de los corrientes, los cuadernillos impresos o rayados, de todo tamaño, los que pagarán el 50% ad-valorem, además del gravamen señalado en el artículo 3° de la Ley 29 de 1925.

Artículo 7° Se entiende por zapatos especiales para deportes, para los efectos del pago de los derechos de introducción, aquellos que no pueden destinarse a otros usos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## SE MANTIENE LA RESOLUCION NO. 5 DE 13 DE ENERO

### RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Marzo 31 de 1932.

Este Despacho, examinado que el precio asignado al lote de terreno de baja mar ubicado en la ciudad de Bocas del Toro distinguido con el N° 137 por los peritos señores Fernando Gómez y Félix Leizaola, era sumamente exiguo, ordenó, en uso de la facultad que le concede el parágrafo único del artículo 10 de la Ley 62 de 1904, que se practicara un nuevo avalúo del mencionado lote, con intervención de otros peritos, para lo cual dispuso que se devolviera el expediente a la oficina de su origen, todo lo cual se hizo en Resolución N° 3 del día 15 de Enero último.

Estando ya el expediente en dicha oficina, pidió el memorialista que se revocase esa Resolución, que se apruebe el dictámen pericial y que se ordene al señor Gobernador de la Provincia que proceda a hacer la venta mediante la tramitación legal y funda su pedimento en razones de orden económico, para lo cual acompaña como prueba una copia del dictámen pericial rendido en otro asunto pos los señores Manuel Tiburcio López, Ozias Mathews, el Liquidador de Impuestos y el Agrimensor Oficial.

Este Secretario, antes de dictar la Resolución reclamada, tuvo a la vista todas las constancias del expediente creado en virtud de petición presentada al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro por la señora Luisa María del Castillo de Millán y estuvo detenidamente en los constancias, así como tuvo en cuenta la situación comercial de Bocas del Toro, de suerte que la copia de las piezas acompañadas por el reclamante a su pedimento de revocatoria de la expresada Resolución, carecen de la fuerza necesaria para hacer a este Despacho variar de criterio.

Por consiguiente,

### SE RESUELVE:

Estarse a lo dispuesto en la Resolución número 5 fechada el día 13 de Enero último y ordenar nuevamente que el expediente vuelva a la oficina de su procedencia para que allí se de cumplimiento a lo resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## Labor en Agricultura y Obras Públicas

### CONTRATO CELEBRADO CON F. L. MONTALVAN ES APROBADO

#### CONTRATO NUMERO 24

Los suscritos, a saber: Damaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que en adelante se denominará el Gobierno; y Francisco L. Montalván, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato.

1° El Contratista se compromete:

a) A reparar debidamente y dejar en buen estado de servicio, once puertas de hierro en la Agencia Postal de esta ciudad, tres en el interior de la oficina y ocho en el frente.

b) A suministrar el material, transporte, etc., que sean necesarios para dicha reparación.

c) A terminar y entregar el trabajo, a satisfacción del Agente Postal, dentro de 15 días después de aprobado este contrato.

d) A suministrar ocho (8) candados marca "Yale Jr." para las puertas en referencia.

2° El Gobierno se obliga a pagarle al Contratista, en compensación por el trabajo en cuestión, incluyendo los candados, una vez que lo entregue en buen y debida forma, la suma de B. 71.00, mediante presentación de la cuenta respectiva.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

F. L. Montalván.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Marzo de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

## OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 29 de Marzo de 1932.

As. 818. Escritura número 87 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Martín Sayerce vende a Francisco Gutiérrez una finca ubicada en David.

As. 819. Escritura número 299 de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Lionel Levi Tolledano declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad.

As. 820, 821 y 822. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Timoteo Rodríguez y dos más, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones hasta el año de 1934.

As. 823. Escritura número 236 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende un lote de terreno en esta ciudad a Manuel Pamay Caballero.

As. 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837 y 838. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y José L. Serrano y 14 más, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones hasta el año de 1934.

As. 839. Escritura número 43 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual José Urrutia Bendiburg vende a Ezequiel Urrutia Díaz la planta denominada "Energía Eléctrica" y otros accesorios, ubicados en Las Tablas.